



***DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME Nº 027/2007-DCSD, DE LA DENUNCIA Nº 0801-07-072  
VERIFICADA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA  
ELECTRICA**

*Tegucigalpa, M. D. C.*

*Mayo, 2007*

Tegucigalpa, MDC 29 de Junio de 2007  
Oficio N°. 0679-RGM/2007

Abogado  
Arístides Mejía  
Presidente de la Comisión Interventora de la  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)  
Su Oficina

Abogado Mejía:

Adjunto encontrará el Informe N° 027/2007-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Municipio del Distrito Central.

La investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento.

Como resultado de la investigación, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades; sin embargo, presentamos recomendaciones que deben ser tomadas en cuenta por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Ricardo Antonio Galo Marengo  
Presidente

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, organismo ubicado en el Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-07-072, la cual hace referencia a los supuestos actos irregulares siguientes:

- 1- Que en el proceso de Licitación No. EuropeAid/124216/D/SUP/HN, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), correspondiente al Diseño, suministro e Instalación de tuberías para la conducción de agua para la generación de energía eléctrica para pequeños proyectos hidroeléctricos, no fue notificada en Honducompras que es la página de compras oficial del Estado, que se han excluido del expediente de la licitación las especificaciones técnicas internacionales, específicamente la ASTM-D2241, relacionada con la fabricación de tubería PVC, dejando ambigua sin el cumplimiento de ninguna especificación los materiales objeto de licitación y que se ha limitado la participación de oferentes y que no se respeta la Ley de Contratación del Estado; los hechos antes descritos, han ocurrido entre los meses de abril a Mayo del año 2007.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:**

1. Verificar por que leyes esta regida la licitación de acuerdo al convenio de financiación.
2. Establecer si se han excluido del expediente de la licitación las especificaciones técnicas, especialmente la ASTM-D2241, relacionada con la fabricación de tubería PVC.
3. Verificar si es aplicable los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
4. Investigar si la licitación fue publicada en la pagina oficial de licitaciones
5. Establecer si las especificaciones técnicas de la tubería están completamente claras en cuanto a las normas y estándares que deben cumplir.

## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHO No. 1

#### LICITACION POR PARTE DE LA ENEE, RESPETANDO LA GUIA PRACTICA Y CONVENIO DE COOPERACION CON LA UNION EUROPEA.

De acuerdo a la Investigación Especial realizada, a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), referente a la Licitación Pública No. EuropeAid/124216/D/SUP/HN correspondiente al diseño, suministro e instalación de tuberías para la conducción de agua para la generación de energía eléctrica para pequeños proyectos hidroeléctricos, con fondos provenientes en calidad de donación de la partida presupuestaria No. 19.090100 del Presupuesto de la Unión Europea, teniendo como fecha de apertura pública de ofertas el 2 de mayo de 2007, a las 10:00 a.m., para lo cual se elaboraron las bases de la licitación donde se establecieron las condiciones y especificaciones técnicas del diseño, suministro e instalación de tubería a adquirir, la cual se especifico por lotes siendo estos los siguientes:

**Lote No. 1:** Diseño, suministro e instalación de tubería de acero de alta presión para un proyecto hidroeléctrico

**Lote No. 2:** Suministro de tubería PVC para baja presión y alta presión de 2 pequeños proyectos hidroeléctricos

En relación a los hechos denunciados, cabe aclarar que dichos proyectos se están realizando gracias a la donación en un 100% por parte de la Unión Europea y que el estado de Honduras no esta aportando ninguna partida, por lo que se debe respetar el convenio suscrito, entre el Gobierno de Honduras y la Unión Europea, por lo que las bases fueron redactadas de acuerdo a la guía practica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea, y así lo dice las bases de licitación en el numeral 4 que dice:

#### **4. Financiación**

Línea presupuestaria 19.090100 del Presupuesto General de la Unión Europea, Cooperación Financiera y Técnica con los países en vías de desarrollo de América Latina. Es debido a lo anterior que cuando se trata de donaciones los Organismos Cooperantes condicionan sus ayudas, y en este caso esta condicionada a respetar los convenios y la guía practica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea. **(Ver Anexo 1)**

En el hecho donde se manifiesta que no fue publicada en la pagina Honducompras. Gob. Hn, en este caso no se esta aplicando la legislación Hondureña si no que el convenio suscrito entre el Gobierno de Honduras y la Unión Europea, por lo que no estaban en la obligación de anunciar la licitación de dicha pagina, y en todo caso que se aplicara la ley de contratación del estado de Honduras solo habla de publicaciones y no menciona que debe ser en la pagina Web antes mencionada, sin embargo en las bases de la licitación, está la pagina en donde los oferentes tendrían que consultar y bajar la información

necesaria acerca del proceso de licitación, tal como lo establece el numeral 18 de las bases que literalmente dice:

**18. Como obtener el expediente de licitación**

El expediente de licitación se puede obtener en la siguiente dirección de Internet: [http://europe.eu.int/europeaid/tender/index\\_es.htm](http://europe.eu.int/europeaid/tender/index_es.htm) y en la oficina correspondiente del Órgano de Contratación, Proyecto GAUREE2, entre 9 y 10 calle, 2da. Avenida Comayaguela M.D.C. de lunes a jueves de 8:00 AM a 3:00 PM. Las ofertas deben presentarse en el formulario estándar de presentación de una oferta para contrato de suministros que figura en el expediente de licitación, respetando escrupulosamente su formato y sus instrucciones.

Como se observa en el numeral anterior, la oficina encargada del proceso de licitación, si menciona una página Web, en donde los oferentes podrían bajar todo lo relacionado con dicho proceso y efectuó las respectivas publicaciones en un diario de circulación de la ciudad. **(Ver Anexo 2)**

En relación al fundamento jurídico que se aplicará en el proceso de licitación las bases son claras y establecen que se aplicará el convenio de financiación entre la Unión Europea y el Gobierno de Honduras, en el numeral 18 de las bases que literalmente establece:

**22. fundamento jurídico**

Reglamento (CE) No. 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas del 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la Cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia. El Convenio de financiación **HNDB7-3100/IB/99/1029**, Generación Autónoma y Uso Racional de Energía Eléctrica: puesta en práctica de soluciones concretas.

Reglamento (CE) No. 2112/2005 del consejo. Del 21 de noviembre de 2005 relativo al acceso a la ayuda exterior comunitaria.

Como se observa se debe aplicar el convenio y no la legislación Hondureña, así también lo establece el **Artículo No. 1** (párrafo tercero), de la Ley de contratación del estado, que literalmente dice: En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte, o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán estas últimas. **(Ver Anexo 3)**

En cuanto a la Norma ASTM D2241, Clasificación de tubería PVC, esta norma está contemplada en las bases de la licitación en el Anexo II especificaciones técnicas numeral 2.2.8 y 2.3.8 Normas que literalmente dice: La tubería de alta presión deberá cumplir con las normas ASTM que se enumeran a continuación:

Numeral 3 ASTM D 2241 Clasificación de la Tubería PVC y es exigible únicamente para el lote No. 2 en la tubería de alta resistencia numerales 2 y 3, lo que ocurrió que en el resumen de preguntas y respuestas en la parte IV Observaciones del lote 2 en el numeral 5 se estableció que no se deben de considerar las normas: ASTM D 2665, ASTM F1741, F1741 y ASTM D 2241, según explica la Directora del proyecto, en el oficio GAUREE2/150/2007, de fecha 27 de abril de 2007 dirigido al Señor Germano Straniero delegado de la Unión Europea, que la norma solo aplica para la tubería PVC y que es para el lote No. 2 y que en las observaciones del lote No. 2 fue un error por un lapsus, y queda siempre para dicho lote y que es necesario corregir para el buen funcionamiento

del proyecto; también el oficio No. VV/192-07 de fecha 2 de mayo de 2007, del encargado de negocios de la Unión Europea hace aclaraciones referentes a la licitación a los hechos denunciados. **(Ver Anexo 4)**

En vista que el proyecto esta siendo financiado al 100% por la Unión Europea y que existe un convenio entre el Gobierno de Honduras este tipo de proyecto se rige por lo que establecen los convenios y no por la legislación Hondureña, y de no hacerlo así, se corre el riesgo de que no proporcionen la donación, para la realización de la obra que es de beneficio para toda las comunidades beneficiadas.

Las compañías que participaron y ofertaron en la licitación pública Internacional Eropaid/124216/D/SUP/HN, según acta de apertura de ofertas del 02 de mayo de 2007, a las 10:00 A.M. fueron los siguientes: **(Ver Anexo 5)**

**1- ATERA DATA**

Participando en el lote No 2 con el monto siguiente:  
Lote No. 2 por € 102, 941.45

**2- AMANCO**

Participando en el lote No. 2 con el monto siguiente:  
Lote No. 2 por € 69, 049.18

**3- NOVATEC**

Participando en el lote No. 2 con el monto siguiente:  
Lote No. 2 por € 59, 554.00

**4- JOHS GRAM HANSSEN**

Participando en los dos lotes con los siguientes montos:  
Lote No. 1 por € 452,039.00  
Lote No. 2 por € 132,000.00

**5- INTO**

Participando en el lote No. 1 con el monto siguiente:  
Lote No. 1 por € 505,153.41

**6- ELECNOR, S.A.**

Participando el lote No. 1 con el monto siguiente:  
Lote No. 1 por € 549,829.30

Como se puede observar las compañías detalladas anteriormente son las compañías que presentaron ofertas en ambos lotes y que desde el momento de que participan están aceptando todas las condiciones establecidas en las bases de licitación, tal como lo establecen las bases de la licitación en inciso A instrucciones para los participantes, que literalmente dice: Al presentar su oferta, el licitador acepta íntegramente y sin reserva la Condiciones Generales y Particulares aplicables al presente contrato, como única base de este procedimiento de licitación, cualesquiera que sean sus condiciones de venta, a las que renuncia.

Como se observa las beses son claras en este sentido una vez que el licitador presenta su oferta o participa, está, acepta todas las condiciones de las bases de la licitación.

**CAPITULO III**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES**

- 1-** Ingeniera: Alpha Dolores Castillo  
Institución: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)  
Cargo: Gerente  
Dirección: 2da. Avenida, entre 9 y 10 calle, comayagüela, contiguo al Auto Banco Atlántida.  
Teléfono: 238- 0809, 237- 8466
- 2-** Ingeniera: Glenda Elizabeth Castillo  
Institución: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)  
Cargo: Directora de Proyecto Gauree 2  
Dirección: 2da. Avenida, entre 9 y 10 calle, comayagüela, contiguo al Auto Banco Atlántida.  
Teléfono: 238- 0809, 237- 8466
- 3-** Señor: Germano Stranniero-Sergio  
Institución: Delegación de la Comunidad Europea en Honduras  
Cargo: Encargado de Negocios a.i.  
Dirección: Col. Altos de las Lomas del Guijarro sur, 4ta Ave, 2da Calle Bloque B, Lote 7. Tegucigalpa, Honduras C.A.  
Teléfono: 239- 9991, 239- 6807

## **CAPITULO IV**

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

##### **Artículo 222 (Reformado)**

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos Y Seguros, Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica



## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

De los Hechos denunciados, se estableció que en la Licitación N° Europeaid/124216/D/SUP/HN, Diseño, Suministro e Instalación de tubería para la conducción de agua para la generación de energía eléctrica para pequeños proyectos hidroeléctricos, que de los documentos examinados en nuestra investigación se encontró que las bases de la licitación están elaboradas de acuerdo al convenio suscrito entre la Unión Europea y el Gobierno de Honduras y conforme a la guía practica de los procedimientos contractuales, para las acciones exteriores de la Comunidad Europea, ya que el proyecto es financiado en su totalidad por la Unión Europea, por lo que el fundamento jurídico es el convenio y no la ley de contratación del estado Hondureña tal como lo establece la misma Ley de Contratación, donde dice que prevalecen los tratados entre el Gobierno y los países cooperantes, por lo que se tendrá que respetar lo establecido en el convenio de financiación.

En cuanto a las normas ASTM estas quedaron establecidas en las bases de la licitación y lo que ocurrió fue un error en el resumen de preguntas y respuestas donde dejaba fuera algunas norma, pero fue aclarado por la Directora del proyecto en oficio No GAUREE/150/2007, donde explica que fue un lapsus, y que dichas normas quedan vigentes para el lote No. 2 específicamente para la tubería de PVC

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.

**CAPITULO VI**  
**RECOMENDACIONES**

**Recomendación N° 1**  
**A la Empresa Nacional de Energía Eléctrica**

- a) Instruir para que en licitaciones futuras, los materiales y suministros a utilizar en este tipo de proyectos, sean reglamentadas en las bases de licitación, con todos los detalles necesarios para evitar confusiones al momento en que los oferentes realicen sus ofertas.
- b) Dejar bien claro en las bases de licitación que leyes se aplicaran para evitar confusiones y reclamos en futuros procesos de licitación.
- c) Evitar en el futuro que las aclaraciones a las bases existan errores para no confundir a los oferentes.

**Lic. CESAR A. LOPEZ LEZAMA**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias.

**Lic. CESAR EDUARDO SANTOS H.**  
Director de Participación Ciudadana